



Sabanalarga- Atlántico, 1 de febrero de 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00224-00
DEMANDANTE: GRISEL CASTRO PEREZ-
DEMANDADO: NEVIS ESCORCIA CASTRO
Asunto. ACUMULACION DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual, nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir. Sírvase a proveer, Julio Díaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 1 de febrero de 2023.

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por la señora GRISEL CASTRO PEREZ, a través de apoderado judicial Dr. ALDEMAR VILORIA AVILA, en contra de NEVIS ESCORCIA CASTRO.

Al respecto encontramos que la demanda presenta inconsistencias con relación a la persona ENDOSANTE, en el texto y pretensiones formulados en la demanda encontramos que la endosante en Procuración es la señora **Grisel Castro Pérez**, pero revisando con detenimiento el título Valor vemos claramente que la endosante es otra persona ANGELICA GONZALEZ con C.C-# 22.632.342, es decir, persona diferente a la ejecutante, razón por lo cual No reúne los requisitos contemplados el artículo 82 del C.G.P.

Bajo las anteriores consideraciones el despacho ordena mantener en la secretaria del despacho, por el término de Cinco (05) para que la parte interesada subsane las falencias señaladas en la parte motiva de esta providencia, so pena de Rechazo de la misma de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 159 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 214c38c79b25f60a407140e01dc46ca10baa1213c8743d57db2d7030599350a6

Documento generado en 01/02/2023 11:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>